

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 85		
SESIÓN n.º 22.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 15 de julio de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:56 h.	HORA FIN: 10:34 h.
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<b><u>PRESIDENTE:</u></b> <i>Excm. Sra. Alcaldesa, Dª Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i>		
<b><u>VOCALES:</u></b> <b>Concejales Delegados de Área:</b> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP-</i> <i>Dª. María Irene Ruiz Roca</i> <i>D. David Martínez Noguera</i>		
<b><u>CONCEJAL SECRETARIO:</u></b> <b>Concejal Delegado de Área:</b> <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
No asisten los siguientes Vocales: la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Dª. Ana Belén Castejón Hernández, ni los Concejales Delegados de Área: Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP- y D. Juan Pedro Torralba Villada.		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
<b>ÓRGANOS DIRECTIVOS:</b> [REDACTED] Director de la Asesoría Jurídica Municipal. [REDACTED] Interventor General Municipal. [REDACTED] Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.		
<b>ACUERDOS ADOPTADOS:</b>		

### 1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión nº 21.21, ordinaria, celebrada el día 02 de julio de 2021.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta y, estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

**2º.- Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

#### **1. CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2021.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Bienestar Social y Deportes, *D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se enmarcará en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

**SEXTO.-** Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones subvencionadas se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SÉPTIMO.-** Que el contenido de la orden de subvención contiene una única medida denominada Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en la que se establecen como gastos subvencionables:

1. El coste de los puestos de trabajo mínimos consolidados que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo que se detalla en el documento.
2. El coste derivado de los puestos de trabajo de refuerzo de profesionales financiados con el incremento de la financiación del año 2021.
3. El coste derivado de las prestaciones básicas: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales. Se deberá destinar como mínimo la cuantía de 92.489,77€ para actuaciones dirigidas a promover ayudas económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas.
4. Los gastos derivados del mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

**OCTAVO.-** Que los compromisos de personal consolidado mínimo a mantener son los que se detallan en la comunicación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector que se adjunta:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	12 MESES JORNADA COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6
EDUCADOR/A SOCIAL	18
TRABAJADOR/A SOCIAL	16
MONITOR/A	9
ANIMADOR/A SOCIAL	4
ASESORA LABORAL	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (APOYO GESTIÓN POBREZA ENERGÉTICA) 3	3
CONSERJE - ORDENANZA	7
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A (TRABAJADOR/A SOCIAL)	2
EDUCADOR/A (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)	2
LICENCIADO/A EN DERECHO	2
PSICÓLOGO/A	2
RESPONSABLE DE PROGRAMA - ADJUNTÍA - JEFE DE SECCIÓN (TRABAJADOR/A SOCIAL)	4
TRABAJADOR/A SOCIAL (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)	2
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO TS ATENCIÓN DEPENDENCIA)	2
TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)	1
TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)	7
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>

**NOVENO.-** Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (1.852.290,00 €)**, con el siguiente desglose:
  - Con fondos propios. **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.432.382,50.-€).**
  - Con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (419.907,50.-€).**

- Aportación económica a realizar por la entidad local (25%). **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (617.430,00.-€).**

**DÉCIMO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, destinados al desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención con la correspondiente aportación por parte de este ayuntamiento, y se autorice a la Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, Dña. Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 12 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° SB 46/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **DEPORTES**

### **2. BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Bienestar Social y Deportes, *D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de organización municipal de 12 de junio de 2021 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2021, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de ayudas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, con arreglo a la siguiente CONVOCATORIA:

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de ayudas para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, considerando éstos, a aquellos deportistas que hayan participado en Campeonatos Oficiales de índole Internacional, Nacional o Regional.

#### **2.- BASES REGULADORAS.**

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

### **3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

#### **3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un IMPORTE TOTAL de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS), con arreglo a la aplicación presupuestaria 2021-02003-3410-48210 (RC 2021.2.0011772.000).

#### **3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena. Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la práctica de su actividad deportiva.

### **4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

#### **4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de ayudas será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

#### **4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Debido a que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, no requieren otra justificación que la acreditación mediante certificado de la Federación Deportiva correspondiente de sus méritos deportivos, tal y como establece el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán ser solicitantes en este procedimiento, todos los deportistas que practiquen modalidades deportivas de carácter individual y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en campeonatos oficiales de índole internacional, nacional o regional.
- b) Practicar deportes individuales, considerados como tal, aquellos deportes en los que participa un individuo que desarrolla una actividad en un determinado espacio de acción y donde pueden haber o no compañeros y/o adversario. O aquellos deportes en los que a pesar de ser de equipo cada deportista realice su prueba de forma individual.

- c) Estar empadronados en el municipio de Cartagena con anterioridad al 1 de enero de 2020 ó habiendo nacido en Cartagena, competir con licencia de un club cartagenero.
- d) Tener licencia deportiva, otorgada por su federación, en la temporada actual y haberla tenido en las dos temporadas anteriores.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La condición de beneficiario podrá extenderse a los tutores del beneficiario que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Deportes, sin perjuicio de que pueda solicitarse al solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, se estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.
- b) Las solicitantes que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores. Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de marzo de 2022, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.
- c) Los solicitantes que tengan la condición de profesionales o que tengan contrato laboral como deportista con su club.

## **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma. La solicitud, según modelo normalizado en el Anexo 1 - Solicitud, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, por el propio interesado o persona que acredite su representación.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es el Jefe del Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o persona que asuma sus funciones.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal delegado de Deportes, según Decreto de Alcaldía de organización municipal de 12 de junio de 2021.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la

presente convocatoria, se requerirá al interesado, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

## 7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- El Concejal Delegado de Deportes, que actuará en calidad de Presidente.
- El jefe del Servicio Municipal de Deportes o persona que asuma sus funciones.
- Dos monitores deportivos o técnicos de la Concejalía de Deportes.
- La secretaria de la Concejalía de Deportes, que actuará como secretaria de la Comisión de Evaluación y que tendrá voz y voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Evaluación realizará la valoración de acuerdo a la siguiente tabla, tanto para categorías absolutas como de menores de 18 años, en la temporada inmediata anterior a la fecha de publicación:

<b>Puesto</b>	<b>Campeonatos oficiales de índole Internacional</b>	<b>Campeonatos oficiales de índole Nacional</b>	<b>Campeonatos oficiales de índole regional</b>
Oro	300	200	75
Plata	250	150	50
Bronce	200	100	35
4º puesto	150	75	25
5º puesto	100	50	20
6º a 10º puesto	50	25	15
Participación	150	50	20

Además, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La puntuación total será la suma de los puntos obtenidos de la participación y la clasificación obtenida en cada prueba.
- b) El importe máximo por beneficiario será de 1.500 euros y le corresponderá a la mayor puntuación obtenida.
- c) Obtenida la mayor puntuación y de forma proporcional, se asignarán las diferentes cuantías hasta agotar la partida presupuestaria, a excepción de no concurrencia del número necesario de solicitudes.
- d) En disciplinas deportivas donde se realicen varias pruebas oficiales del mismo ámbito territorial, solo se considerará aquella de mayor importancia deportiva.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp), y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el beneficiario o su representante legal, según modelo que se adjunta en el ANEXO 2. Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

## **10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.**

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

## **11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

Los solicitantes deberán indicar en el Modelo Anexo 1. Solicitud de Subvención, una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

## **12. FORMA DE PAGO**

En general, el abono de las subvenciones se efectuará a partir de la fecha de la resolución de concesión, en pago único por el importe total de la subvención concedida, sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Una vez aceptada la subvención concedida, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la concesión, será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado.

## **13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

#### **14.- JUSTIFICACIÓN**

Debido a que el objetivo de la presente convocatoria es ayudar al mantenimiento del empleo por cuenta ajena y así como de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma afectados por las restricciones en el ejercicio de sus actividades señaladas en la exposición de motivos de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será documento suficiente para la justificación previa de la subvención la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5 de la presente convocatoria.

#### **15.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que su actividad deportiva está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento en sus equipaciones o material publicitario.

Además, deberán colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena, y en particular con la Concejalía de Deportes, en posibles eventos deportivos y campañas de difusión del deporte que se puedan organizar, siempre y cuando no sea incompatible su participación con la planificación deportiva del beneficiario.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIOS.** Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2021).

#### **17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones

#### **18.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

El beneficiario podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Deportistas de Alto Interés Municipal 2021". El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

#### **19.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

#### **20.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Deportistas de Alto Interés Municipal por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento del Deporte y la práctica deportiva. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

\* El contenido íntegro de los anexos para la solicitud de ayudas por procedimiento de concurrencia competitiva a deportistas de alto interés municipal se encuentran en el expediente del Servicio tramitador de este acuerdo.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 7 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N.º SB 41/2021; ambos incorporados en su expediente.

### **3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB ATLETISMO CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2021, por la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Bienestar Social y Deportes, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Asesor Jurídico de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en la Pista Municipal de Atletismo, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero esta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con el Club Atletismo Cartagena para la promoción deportiva del atletismo, cuyo modelo se adjunta para su aprobación.

Las partes estando conformes según la estipulación TERCERA en cuanto a su duración, y el ayuntamiento en otorgar la subvención nominativa que se establece en el convenio, cláusula cuarta, artículo 2º, por un total de 20.000€ correspondiente al año 2021, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes (RC 2021.2.0011921.000), según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

El convenio establecido con el Club Atletismo Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Club Atletismo Cartagena para el desarrollo de Actividades deportivas en la Pista Municipal de Atletismo, y

se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 12 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 51/2021; ambos incorporados en su expediente.

#### **4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARBITRAJE DE LA LIGA COMARCAL DE FÚTBOL BASE DEL AYTO. DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Bienestar Social y Deportes, *D<sup>o</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Los campos municipales de fútbol, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero mediante convenios son utilizados por distintos clubes de fútbol base que participan activamente en la promoción actividades deportivas, entre las cuales, está el campeonato de la Liga Comarcal de Fútbol Base. Un torneo, que tiene un marcado índole social, dirigido a niños/as entre los 4 y los 18 años, que atiende objetivos educativos y formativos, además de la creación de hábitos saludables. Por todas estas características descritas, cumple con intereses públicos de promoción deportiva.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, el proyecto o actividad que se propone como subvención, son los gastos arbitrales derivados de los partidos desarrollados en los campos municipales de fútbol de Cartagena, dado que se considera fundamental la presencia de un colegiado para arbitrar cada encuentro, impartiendo justicia en la competición, preservando siempre el carácter pedagógico que rige el campeonato. Además, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia aporta de manera gratuita, el uso del software digital para la gestión competicional, y la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo. Por todo ello, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para la organización del arbitraje.

El convenio establecido con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sobre la base de lo anterior, se considera conveniente, y así se propone, la adopción del acuerdo a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la organización del arbitraje de la Liga Comarcal de Fútbol Base que organiza la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que está adscrita al Programa de Deporte Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, se faculta a la Excmo. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 8 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 47/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***HACIENDA***

#### **5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE CAMPAÑAS TEATRALES EN BARRIOS Y DIPUTACIONES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 07 de julio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados de campañas teatrales en barrios y diputaciones.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0012232.000 y RC 2021.2.0012486.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

#### **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:**

2021-07001-3332-47902	Gestión Auditorio Palacio de Congresos	38.326,46 €
2021-07001-3333-632	Edificios y otras construcciones	23.212,44 €
	<b>TOTAL</b>	<b>61.538,90 €</b>

**APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:**

2021-07001-3340-2279922	Campañas teatrales en barrios y diputaciones	61.538,90 €
	<b>TOTAL</b>	<b>61.538,90 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 08 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° MP 58-2021; ambos incorporados en su expediente.

***RECURSOS HUMANOS-FORMACIÓN***

**6. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS S.L.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación San Nicolás S.L., para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación San Nicolás S.L., para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 06 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 90-2021; ambos incorporados en su expediente.

**7. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO CONCERTADO SANTA MARÍA MICAELA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día

6 de julio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el C.C. Santa M.<sup>a</sup> Micaela, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación educativa con el C.C. Santa M.<sup>a</sup>Micaela, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 9 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 12 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 92-2021; ambos incorporados en su expediente.

## **8. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CES SAN JUAN BOSCO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de julio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el CES San Juan Bosco, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación educativa con el CES San Juan Bosco, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 93-2021; ambos incorporados en su expediente.

## ***NUEVAS TECNOLOGÍAS***

### **9. AUTORIZAR EL USO DE SELLOS DE ÓRGANO Y FIRMAS DESASISTIDAS EN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Responsable de la Oficina de Protección de Datos, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico municipal competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME PREVIO RELATIVO AL USO DE SELLOS DE ÓRGANO Y FIRMAS DESASISTIDAS EN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO**

El artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define el concepto de actuación administrativa automatizada, que se entiende como “cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público”. En el punto 2 del mismo artículo, además, se codifica la obligación de establecer con carácter previo a la actuación tanto el órgano competente “para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente”; como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. Por último, el artículo 42 de la citada Ley admite el sello de órgano basado en certificado electrónico cualificado o reconocido como un mecanismo conforme para llevar a cabo actuaciones administrativas automatizadas.

Por su parte, el artículo 13.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, refuerza, en el caso de los órganos la validez de la actuación administrativa automatizada, remitiendo a la Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente, el ya mencionado Real Decreto 203/2021 también establece, en sus artículos 20 y siguientes, los mecanismos autorizados de firma para la actuación administrativa automatizada, encontrándose entre ellos el “Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público”.

En cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en este sentido, en Acuerdo de Junta de Gobierno Local, Sesión número 16, Ordinaria, de 4 de mayo de 2018, fue aprobada la taxonomía de tipos documentales susceptibles de incorporar sello de órgano en lugar de firma asistida, o una combinación de ambos mecanismos, en el supuesto de que se

requiriera más de un valor de autenticación. Los certificados quedaban incluidos, en tanto documentos de constancia, en la categoría de tipo documental que tolera la firma, a efectos de autenticación, y el sello de órgano, a efectos de dación de fe.

Este punto de vista queda reforzado por los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, articulándose en ellos la siguiente secuencia de firma: rúbrica del Jefe de la Unidad que corresponda + firma del Secretario + visto bueno del Presidente de la Corporación.

Desde un punto de vista diplomático, la primera de las firmas, es decir la rúbrica del Jefe de la Unidad, es la que proporciona autenticidad al certificado, puesto que con ella una persona, no un órgano, afirma que el documento es lo que dice ser, que ha sido creado o recibido en el momento en que se afirma, y que ha sido creado o recibido por la persona de la que se dice que lo ha hecho. Las siguientes firmas, vinculadas a un órgano, no proporcionan autenticidad al documento, sino que refrendan lo ya asegurado por la primera de las firmas y, en consecuencia, confieren autenticidad a ésta, no a aquél.

Por tanto, trasladando esta percepción a un entorno técnico, la primera firma requiere la intervención de un humano, mientras que las dos posteriores pueden ser desasistidas, haciendo uso de un medio válido en derecho, como es el sello de órgano. Además, debe ser tomado en cuenta el hecho de que, en esta secuencia, es un dispositivo informático el que realiza las validaciones, dándose el caso de que “un software refrenda a otro software”, lo cual diríase se contradice con el actual estado de desarrollo de las tecnologías.

De conformidad con la argumentación precedente es perspectiva de quien suscribe que, en el caso de los certificados, debe configurarse técnicamente:

1. Una rúbrica humana, correspondiente al Jefe de la Unidad,
2. Una firma desasistida, basada en sello de órgano, correspondiente al Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, y que desempeña dos funciones: la de la firma y la del visto bueno, en un solo acto.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el órgano resolverá lo que mejor proceda.”

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Se apruebe el uso del sello de órgano del Presidente de la Corporación para la firma y el visto bueno de los certificados ya rubricados por el Jefe de la Unidad pertinente.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 91-2021; ambos incorporados en su expediente.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***CULTURA***

#### **10.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE**

## CERVEZA S.A.U. CON OCASIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS, EL FESTIVAL CARTAGENA FOLK Y EL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

El Festival La Mar de Músicas, el Festival Cartagena Folk y el Cartagena Jazz Festival, son de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena con el firme propósito de promocionar y difundir la cultura en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que, mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realizan el Festival La Mar de Músicas, el Festival Cartagena Folk y el Cartagena Jazz Festival, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- 1º) La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.U.
- 2º) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 7 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 48/2021; ambos incorporados en su expediente.

## 11. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de julio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio está ligado a un proyecto cultural en la edición XXVI del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- La aprobación del mencionado convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.
- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 12 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 52/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **12. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA, EN DETERMINADAS ÁREAS ACÚSTICAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA XXVI EDICIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DEL 16 AL 24 DE JULIO DE 2021**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

La Mar de Músicas es uno de los festivales europeos con mayor proyección nacional e internacional que se celebra en Cartagena y que atrae cada año a miles de visitantes. Este festival destaca por su diversidad musical y la calidad de la ubicación de sus conciertos en los escenarios más impresionantes y elegantes de la Ciudad Mediterránea. Cartagena cuenta con un importante patrimonio histórico y apuesta cada verano por el arte en todas sus expresiones a través de La Mar de Músicas, el festival que supo revitalizar la ciudad y darle una difusión considerable hasta imponerse como una cita imprescindible del verano. En sus 25 ediciones ha ido creciendo de manera importante con una oferta de más de 50 conciertos que se unen a una amplia oferta con literatura, cine, arte plásticas para todo el público.

Este año 2021 celebramos su XXVI edición apostando por la calidad, la innovación y la variedad a través de los eventos artísticos propuestos con el fin de romper las barreras y dar a conocer la diversidad musical y la calidad de este sector artístico en nuestro país. Puesto que debido al Covid19 se ha tenido que adaptar el festival a la situación de cada momento.

La programación, planificación, organización y diseño de las programaciones musicales que son las que pueden dar lugar a un mayor impacto acústico, se han llevado a cabo cumpliendo las medidas correctoras sobre la incidencia acústica del festival, tales como diversificar los espacios de los conciertos a otros lugares, así como se ha reducido la hora de finalización de los conciertos, además de añadir otras medidas técnicas que puedan ser tenidas en cuenta para minimizar el impacto acústico.

Para conciliar la celebración de este importante evento con el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, a continuación se detallan algunas medidas ya previstas y abiertos a aceptar

cualquier otra que sin colisionar con el derecho al descanso de los vecinos, haga posible la realización del Festival la Mar de Músicas que este año como se ha citado, cumple su XXVI edición.

Se adjuntan informes de la valoración de la incidencia acústica en los diferentes escenarios y de medio ambiente, así como el informe de la memoria descriptiva de la Directora de Cultura.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- Dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, durante los días 16 al 24 de julio de 2021, con motivo de la celebración del Festival Internacional La Mar de Músicas.

\* El contenido íntegro de los informes de valoración de incidencia acústica objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 24 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 84-2021; ambos incorporados en su expediente.

### **13. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración está ligado a un proyecto cultural en la edición XXVI del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- 1º. La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.

2°. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 24 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 8 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 50/2021; ambos incorporados en su expediente.

#### **1.4. CONVENIO DE PATROCINIO CON LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de patrocinio está ligado a un proyecto cultural en la edición XXVI del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de patrocinio, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- La aprobación del mencionado convenio de patrocinio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A.
- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de patrocinio.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 53/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **JUVENTUD**

### **1.5. PROYECTO "EURODISEA CARTAGENA" PARA EL EJERCICIO 2021.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la responsable del programa de ocio y participación, que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene en el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud un servicio destinado al asesoramiento integral de jóvenes de 14 y 30 años cuya finalidad es la de atender cualquier consulta o demanda que se plantee sobre materias como vivienda, empleo, ciudadanía, educación, social, movilidad y salud y género. Este servicio promueve actuaciones que favorezcan el desarrollo social, personal y profesional de la población juvenil, apoyando su tránsito a la vida adulta y su plena integración en la sociedad como ciudadanos activos.

Entre los distintos "espacios" se encuentran el "espacio empleo", que tiene como objetivo apoyar a los jóvenes en su transición a la vida activa, mediante diferentes programas y actuaciones y el "espacio movilidad" que pretende acercar Europa a los jóvenes y facilitar las prácticas profesionales de la juventud europea.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena consciente de las dificultades para la inserción laboral de la población juvenil, pretende promover con el proyecto "EURODISEA CARTAGENA", una medida para mejorar sus perspectivas profesionales a través del desarrollo de prácticas laborales formativas, mediante el otorgamiento de una beca formativa, no constituyéndose entre el beneficiario y el ayuntamiento una relación laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del proyecto que se adjunta.

Por Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes se han convocado ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa EURODISEA para el ejercicio 2021 financiadas por el programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia. Estando interesada la Concejalía de Juventud en participar en dicho proyecto mediante la concesión de una beca formativa para un Auxiliar Técnico de Información, por un periodo de 5 meses y un importe de 4750 euros, cuya selección se realizará en base a los criterios establecidos en la Orden de 4 diciembre de 2017.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local :

1º.- Aprobación del proyecto EURODISEA CARTAGENA y su solicitud a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM, cuyo presupuesto total asciende a 4750 euros

2º.- Aprobación de la solicitud de subvención por importe de 4750 euros.

3º.- Aprobación del Acuerdo Tipo (Anexo IV) a formalizar en caso de concesión de la subvención entre el Ayuntamiento de Cartagena, el beneficiario y La Dirección General de Juventud de la CARM.

\* El contenido íntegro del texto del Proyecto, así como el Acuerdo Tipo (Anexo IV) objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 6 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° SB 44/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ARCHIVO**

### **16. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A MURCIA DE DOS DOCUMENTOS MEDIEVALES PARA SU RESTAURACIÓN .**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica del Jefe de Archivo y Publicaciones, que es del siguiente tenor literal:

La Dirección General de Bienes Culturales , adscrita a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la que se inició expediente para la restauración dentro del plan RESTAURADOC (2021-2022), de dos documentos medievales, integrantes del patrimonio documental regional:

**\*Enrique II, a la ciudad de Cartagena, confirmándole todos los privilegios de gracias, mercedes y franquezas concedidas por Reyes anteriores. 1371-Septiembre-04.**

**\*Concordia de Hermandad entre las ciudades de Murcia, Cartagena, Lorca y otras villas de este Reino. 1444-Mayo-27.**

Ahora, con fecha, 7 de Junio de 2021, la Directora General de Patrimonio Cultural, nos comunica que ambos documentos han sido seleccionados para su restauración.

Como quiera que según se pone de manifiesto en el informe emitido por el Jefe de Archivo y Publicaciones del Archivo Municipal y que así mismo se adjunta, este proyecto es de gran interés para la conservación y difusión de nuestro patrimonio documental, y el único compromiso que se requiere es la cesión temporal y supervisada de los dos documentos, **PROPONGO, que se apruebe su traslado a Murcia por parte de este Ayuntamiento.**

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 1 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 89-2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **EDUCACIÓN**

#### **17. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA", POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca*,

previa rúbrica del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de "Mantenimiento de Colegios Públicos de Cartagena" que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

**Primero:** Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por [REDACTED] S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
[REDACTED]	[REDACTED]	2021.0000935	09001-3230-2279935	2021.2.0006632.000	47.200,74 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 30 de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 87-2021; ambos incorporados en su expediente.

### 3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

#### - INFORMES DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico, firmado el 14 de julio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:
  - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.º 1 de Cartagena, en el PA368/20, seguido a instancia de [REDACTED] S.L.P. por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 213/20
  - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n. 1 de Cartagena, en el PA 328/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 214/20
  - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n. 1 de Cartagena, en el PA 367/20, seguido a instancia de [REDACTED] S.L.P., por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 217/20
  - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.1 de Cartagena, en el PA 369/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 212/20

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.1 de Cartagena, en el PA 349/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 191/20
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.1 de Cartagena, en el PA 346/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 210/20
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.1 de Cartagena, en el PO 85/19, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 76/19
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.1 de Cartagena, en el PA 400/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 221/20
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.1 de Cartagena, en el PA 191/18, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 132/18
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n.1 de Cartagena, en el PA 330/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. EXPTE. AJ 216/20
- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Supremo, en Unificación de Doctrina nº 3180/20, PO 379/17, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se acuerda la inadmisión del recuso de casación, EXPTE. AJ 208/17

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### - INFORMES DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

- **La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** dio cuenta de los siguientes Recursos de reposición presentados por el Grupo Municipal MC Cartagena el día 9 de julio de 2021 contra las siguientes resoluciones:
  1. Recurso de reposición contra Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2021 de organización municipal.
  2. Recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2021 sobre designación de representantes en organismos públicos
  3. Recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021 sobre ratificación delegación de competencias.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### 4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local manifestar su **felicitación** a la responsable y trabajadores de la **Concejalía de Transparencia**, que dirige Alejandra Gutiérrez, que por cuarto año consecutivo ha recibido una puntuación del 100% en el estudio nacional que elabora la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona para

valorar tanto la transparencia, como la calidad de los sitios web o el fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones. Se trata del estudio más riguroso que realiza una institución en España para evaluar esos parámetros de transparencia y fomento de la participación ciudadana, y con el Sello Infoparticipa, este proyecto evalúa cada año a más de ocho mil ayuntamientos de nuestro país. Es un motivo de orgullo y de felicitación de este equipo de Gobierno al trabajo que se hace a diario en esta Concejalía.

---

La Junta de Gobierno Local da su conformidad a lo manifestado.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

\*\*\*\*\*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **BOMBEROS**

**FOD01.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYAS PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2021.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil el 14 de julio de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el 2021 por el Concejal Delegado de Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa rúbrica del Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, que es del siguiente tenor literal:

Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Visto el borrador de Convenio que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de vigilancia, salvamento y rescate en playas durante el año 2021.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se traslade a la CC.AA. la necesidad de actualizar en dicho borrador, el nombre de la Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, dado que en la actualidad dicho cargo lo ostenta Dña. Noelia María Arroyo Hernández.
2. Que se manifieste la conformidad de la Junta al borrador de dicho Convenio de colaboración, del cual se adjunta copia, quedando dicha conformidad supeditada a que sea actualizado en dicho borrador por parte de la CC.AA., previo a que sea firmado por ambas Administraciones, el nombre de la Alcaldesa que figura en el mismo, según se describe en el primer punto.
3. Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal CV 54/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***NUEVAS TECNOLOGÍAS***

**FOD02. PUESTA EN PRODUCCIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL TELEMÁTICO, EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS, EL TABLÓN DE EDICTOS Y EL REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DEL MISMO.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el

Responsable de Oficina Protección de Datos, el 14 de julio de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Responsable de la Oficina de Protección de Datos, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico competente en la materia que reza del siguiente tenor literal:

**“INFORME PREVIO RELATIVO A LA PUESTA EN PRODUCCIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL TELEMÁTICO, EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS, EL TABLÓN DE EDICTOS Y EL REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DEL MISMO**

En la Sesión de la Junta de Gobierno Local nº 19.21, de carácter ordinario, celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, que se adjunta, se aprobó la puesta en producción de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento, junto con sus componentes identificativos básicos, a saber, ámbito de aplicación, dirección electrónica, titular, identificación del órgano encargado de su gestión y canales de acceso a los servicios disponibles, en los términos previstos en la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento.

Una vez aprobados estos componentes mínimos iniciales, conviene seguir avanzando en la conformidad con la Ordenanza, y proceder a la aprobación de otros componentes de carácter central, previstos no solo en la normativa municipal, sino también en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Así, la nueva sede cuenta, desde su catálogo de trámites, con un nuevo mecanismo de Registro General único, que continúa la numeración de los asientos registrales del que se cierra, y cuya norma de creación aparece mencionada en el artículo 32.2.e) de la Ordenanza municipal. De igual modo se hace notar la obligatoriedad de publicar la disposición por la que se crea el Registro en el artículo 16.1 in fine de la citada Ley 39/2015. Su funcionamiento genérico queda regulado en el también citado Real Decreto 203/2021, en su artículo 37, y detalladamente en el Título VI de la Ordenanza municipal.

Otro tanto sucede con el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que, modificadas sus propiedades por las nuevas características técnicas de la sede electrónica, ha de ser aprobado formalmente. Si bien el artículo 44 identifica el Boletín Oficial del Estado como tablón edictal, no excluye, en el segundo párrafo del mencionado artículo, la posibilidad de que, con carácter facultativo, se establezcan otras formas de publicación. Tal es el caso del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en el Capítulo III de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica.

Por su parte, el Registro Electrónico de Apoderamientos se regula, como parte componente de la sede electrónica, en el artículo 32.2.o) de la Ordenanza de Administración Electrónica, que se hace eco de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Ley 39/2015. En previsión de lo que establece la Disposición Adicional Séptima del también mencionado Real Decreto 203/2021, parece prudente evitar el desarrollo de un registro propio y usar el de la Administración General del Estado, REA-APODERA, que en el futuro próximo cumplirá con lo que prescribe la Norma Técnica de Interoperabilidad del modelo de datos y condiciones de interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos, prevista de igual modo en el Real Decreto 203/2021.

Finalmente, la Ley 39/2015 también regula, en su artículo 12.3, el Registro de Funcionarios Habilitados, en el que deben constar al menos los funcionarios que presten servicio en las oficinas de asistencia en materia de registro, y que tiene reflejo en el artículo 32.2.p) de la Ordenanza municipal. El artículo 70.7 de la misma Ordenanza establece que “La Sede Electrónica del Ayuntamiento publicará y mantendrá actualizada en todo momento la relación de las oficinas de asistencia en materia de registro, así como el acceso a la relación de personas de la función pública habilitados para la asistencia en el uso de los medios electrónicos a las personas físicas interesadas.” Es por ello por lo que resulta pertinente publicar esta relación en la sede electrónica, a partir de lo que el órgano

designado para habilitar funcionarios, que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, Sesión 04.20, ordinaria, de catorce de febrero de 2020, que también se adjunta, “es el órgano que en cada Corporación municipal tenga delegadas las materias de Servicios Generales y que en la actualidad, según el Decreto de fecha 27 de junio de 2019, es la Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica cuyo titular es la Sra. Concejala Delegada, D<sup>a</sup>. Alejandra, Gutiérrez Pardo”.

Debe tenerse además en cuenta el hecho de que, a efectos de expedición de copias, tal y como sugiere el artículo 73 de la citada Ordenanza, “1. Para la expedición de copias auténticas por los funcionarios habilitados de las oficinas de asistencia en materia de registro es preciso: a) Que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido según artículo 27.2 de la Ley 39/2015, siendo el órgano el Director de la Oficina de Gobierno Municipal”. Es por ello por lo que parece lo correcto el que los funcionarios habilitados, en su condición de tales, utilicen como medio de identificación y autenticación el certificado de sello de órgano de la Oficina de Gobierno Municipal.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

### PROPONGO:

1.- Se apruebe y se ponga en producción el nuevo Registro General electrónico único, con dirección <https://cartagena.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>, y cuya puerta de entrada es el catálogo de trámites del Ayuntamiento.

2.- Se apruebe y se ponga en producción el nuevo Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con dirección en <https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

3.- Se enlace desde la home de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento a la plataforma de la Administración General del Estado REA-APODERA, para cumplir las funciones de Registro Electrónico de Apoderamientos.

4.- Se publique en la home de la nueva sede electrónica del Ayuntamiento la relación de funcionarios habilitados, al menos de las oficinas de asistencia en materia de registro y al menos para emitir copias auténticas, por el órgano con las competencias delegadas para resolver acerca de estas habilitaciones.

5.- Se dicten las instrucciones oportunas para que en un plazo no superior a tres meses se desarrolle y se ponga en producción un Registro de los Funcionarios Habilitados del Ayuntamiento, interoperable con la sede electrónica, de tal modo que se pueda sustituir la relación mencionada en el punto cuatro de la presente propuesta por los informes generados por dicho Registro.

6.- Se autorice el uso del certificado de sello de órgano de la Oficina de Gobierno Municipal por parte de los funcionarios habilitados, en su ejercicio como tales, y no en ningún otro.

7.- Se publique, en previsión de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de creación del Registro General, siendo el órgano responsable la Oficina de Gobierno Municipal y la unidad gestora por delegación la de Servicios Generales. Serán la fecha y hora oficiales, así como el calendario de días inhábiles, los que aparecen de manera dinámica en la home de la sede electrónica: <https://cartagena.sedipualba.es/>.

8.- Se publique idéntico contenido en la sede electrónica del Ayuntamiento.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 94-2021; ambos incorporados en su expediente.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **CULTURA**

#### **FOD03.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON REPSOL PETRÓLEO, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Concejal Delegado de Área, el 14 de julio de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de julio de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- 1º. La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y las sociedades mercantiles Repsol, S.A. y Repsol Petróleo, S.A.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

\* El contenido íntegro del texto del Convenio objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de julio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal CV 56/2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del Acta nº 85 de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local 22.21, celebrada el 15 de julio de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 30 de julio de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.